



1700-37

RESOLUCION N° 1199--E

FECHA: 09 MAYO 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE INVERSION DEL 1% PRESENTADO
POR PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A."**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1826 de fecha dos (02) de octubre del año dos mil seis (2006), CORPAMAG otorgo Licencia Ambiental a PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., representada por PIETRO CARLINI ARICO, en su condición de Representante Legal, para la construcción y operación de un PUERTO GRANELERO Y DE CARGA GENERAL EN EL CORREGIMIENTO PALERMO, MUNICIPIO DE SITIO NUEVO, de acuerdo a todo lo expuesto en la parte motiva de dicho acto administrativo, por el término de vida útil del proyecto.

Que considerando que tal resolución ha sido modificada en varias ocasiones, se expidió la resolución No. 322 de fecha febrero veintiocho (28) de dos mil trece (2013), *"Por medio de la cual se compilan las resoluciones Nos. 1826 de octubre 2 de 2006, 2140 de septiembre 15 de 2008, 938 de junio 8 de 2010, 539 de 14 de marzo de 2012, 1835 de septiembre 14 de 2012 y auto 252 de febrero 25 de 2013, otorgadas a Palermo Sociedad Portuaria S.A., y se dictan otras disposiciones"*.

Que el Decreto 1900 de 2006, determina que todo proyecto que involucre en su ejecución el uso de agua tomada directamente de fuentes naturales, que sea utilizada para consumo humano, recreación, riego o cualquier otra actividad industrial o agropecuaria, y que esté sujeto a la obtención de licencia ambiental, deberá destinar el 1% del total de la inversión para la recuperación, conservación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta a la respectiva fuente hídrica.

Que para efectos de la liquidación de la inversión del 1%, establece el Decreto que se realizará con base en los costos que a continuación se relacionan, realizadas en la etapa de construcción y montaje, previa a la etapa de operación o producción

- a) Adquisición de terrenos e inmuebles;
- b) Obras civiles;
- c) Adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizado en las obras civiles;
- d) Constitución de servidumbres.

Que adicionalmente, determina el parágrafo 2° del artículo 3° ibídem, que con el fin de ajustar el valor de la inversión del 1%, calculada con base en el presupuesto inicial del proyecto, el titular de la licencia ambiental deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de entrada en operación del proyecto, la liquidación de las inversiones efectivamente realizadas, las cuales deberán estar certificadas por el respectivo





1700-37

RESOLUCION N°

1199--/5

FECHA:

09 MAYO 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE INVERSION DEL 1% PRESENTADO POR PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A."

contador público o revisor fiscal, y con base en esta información, se ajustará el plan de inversión.

Que en el estudio de impacto ambiental aportado, y que sirvió de fundamento para la modificación de la licencia ambiental según resolución No. 938 de 2010, presento un plan de inversiones por valor de 191.173 US, el cual fue aprobado tácita y transitoriamente en el artículo 4° ibídem, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1900 de 2006, toda vez que el valor de la inversión debe ser ajustado a las inversiones ejecutadas realmente.

Que en atención a diversos requerimientos efectuados por esta Corporación, entre los cuales se cita el enviado bajo el oficio No. 3122 de fecha agosto veintinueve (29) de dos mil doce (2012), la revisora fiscal Gladys Perilla Velasco, certificó inversiones en la etapa de construcción y montaje por valor de \$24.424.922.628, el cual incluía los valores del muelle, edificio, cerramiento de la terminal y zona de aforo, no obstante, dado que se consideró que la certificación solo incluía el monto de la primera fase de la construcción portuaria, sin incluir monto de los terrenos, inversión en obras civiles, adquisición y alquiler de maquinaria y equipo utilizado en obras civiles y constitución de servidumbres, tal como lo señala el decreto 1900 de 2006, se requirió el ajuste de la información.

Que al respecto, se la Empresa remitió certificación de fecha octubre dos (02) de dos mil doce (2012), expedida por su revisor fiscal, en la que informa que no se realizaron inversiones en adquisición de inmuebles y construcción de obras civiles, sin embargo, no se pronunciaron sobre la inversión realizada respecto de maquinaria y equipos utilizados para las obras civiles. Adicionalmente, se requirió, en atención a lo exigido en la licencia ambiental modificada, que se allegara el plan de inversión del 1% previamente concertado con Cormagdalena. Frente a ello, la Empresa, mediante radicado No. 6085 de 2012, solicitó ampliación del termino otorgado, con el fin de allegar el acta de concertación.

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo No. 7716 de fecha doce (12) de diciembre de dos mil doce (2012), el representante legal de Palermo Sociedad Portuaria S.A. solicitó modificación de la licencia ambiental con el fin de incluir dentro de la operación portuaria, un muelle de líquidos. Para tal efecto, allegó el estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual incluía un plan de inversión del 1%, por un monto total de \$364.249.226.00, respecto del cual se propusieron las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	COSTOS
Capacitación	\$ 25.000.000
Plan de ordenamiento y manejo de cuenca (POMCH)	\$ 84.249.226
Revegetalización	\$ 80.000.000

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION N° 1199 - -

FECHA: 09 MAYO 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE INVERSION DEL 1% PRESENTADO POR PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A."

Control de régimen hídrico de la margen oriental del río Magdalena con la isla Salamanca	\$ 70.000.000
Capital semilla tratamiento de aguas residuales municipales	\$ 105.000.000
TOTAL	\$ 364.249.226

Que el citado plan fue aprobado en el artículo decimo de la resolución No. 322 de fecha febrero veintiocho (28) de dos mil trece (2013), no obstante, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1900 de 2006, se requirió que dentro de los tres (03) meses y quince días siguientes a la notificación del citado acto administrativo, se allegará el informe de liquidación de inversiones debidamente certificadas, a fin de ser evaluadas por la Corporación, y se solicitó que las actividades en que se resuelva realizar la inversión, debían estar concertadas con Corpamag y Cormagdalena.

Que mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 3229 de fecha junio seis (06) de dos mil trece (2013), la representante legal de Palermo Sociedad Portuaria S.A., informó que el valor total de las obras incurridas en la fase inicial de construcción del terminal ascendía a la suma de \$36.424.922.628, y planeó actividades a desarrollar, pero no presentó el cronograma para la ejecución de las mismas.

Que considerando que el valor certificado por el revisor fiscal, y el presentado por la representante legal difieren, mediante oficio No. 1724 de fecha junio diecisiete (17) de dos mil trece (2013), se requirió la aclaración respectiva, así como la constancia de concertación surtida con Cormagdalena.

Que mediante oficio radicado bajo el consecutivo No. 3951 de fecha julio once (11) de dos mil trece (2013), la representante legal de Palermo Sociedad Portuaria S.A. presentó excusas por las diferencias en la información presentada, argumentando que tal situación ocurrió dado a que no contaban con la claridad de las explicaciones plasmadas en las últimas comunicaciones remitidas por Corpamag, lo cual generó reportes de información que no se ajustaban a lo dispuesto en el Decreto 1900 de 2006 y allegó certificación de fecha ocho (08) de julio de dos mil trece (2013), suscrita por el revisor fiscal y el contador, en la que aclaran que no se incurrieron en costos por concepto de adquisición de terrenos e inmuebles, ni constitución de servidumbres, y discriminan las inversiones realizadas en obras civiles, adquisición de maquinaria y equipo utilizado en las obras civiles, de la siguiente manera:

OBRAS	ADQUISICION Y ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO	OBRAS CIVILES
Adecuación de Terrenos y		6,492,332,987

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION N° 1199--2014

FECHA: 09 MAYO 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE INVERSION DEL 1% PRESENTADO POR PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A."

construcción de vías		
Adquisición tablestaca y puesta a punto	97,783,720	8,255,663,902
Construcción de muelle fase I	474,255,995	14,950,128,893
Edificio	113,546,981	3,084,237,291
Zona de aforo	40,745,687	408,224,792
Cerramiento	845,311	686,636,754
Muelle Fase III	20,360,000	333,745,313
TOTALES	747,537,694	34,210,969,932

Que mediante oficio No. 1700-12-01-002031 de fecha julio 13 de dos mil trece (2013), se le informo al licenciario que el monto certificado debía ser corroborado o ajustado, una vez se culmine la fase de construcción del terminal de líquidos, toda vez que si bien es cierto en la certificación fueron incluidas las inversiones que se prevén para la construcción de esta parte del proyecto, solamente cuando se termine la fase de construcción podrá certificarse a ciencia cierta, cual fue el monto real invertido. Por ello se le requirió que dentro de los seis (06) meses siguientes a la culminación de la fase de construcción del terminal de líquidos, debería reportar a la corporación, el monto total invertido, de conformidad con el Decreto 1900 de 2006.

Que igualmente se le requirió el desglose de la certificación remitida por el revisor fiscal y el contador, con el fin de aclarar ítem a ítem cuales fueron las inversiones incurridas en la fase inicial del proyecto, y cuáles son las previstas para la construcción del terminal de líquidos, de tal manera que, a futuro, solo se revisen las inversiones de la nueva fase.

Que atendiendo el requerimiento anterior, mediante oficio No. 4368 de fecha agosto cinco (05) de dos mil trece (2013), el representante legal de la empresa licenciataria, hace entrega del desglose de la certificación previamente remitida, así como el radicado del plan de inversión propuesto ante Cormagdalena.

Que frente a la última solicitud de modificación de la licencia ambiental solicitada, con el fin de variar las condiciones en las que se desarrollaría la 2ª fase proyecto portuario, se expidió la resolución No. 3011 de fecha 20 de diciembre de 2014, se modificó la resolución No. 322 de 2013 precitada.

Que mediante radicado No. 376 de fecha enero veintiuno (21) de dos mil catorce (2014), el representante legal de Palermo Sociedad Portuaria presentó el plan de inversión del 1%, de conformidad con los lineamientos del Decreto 1900 de 2006, razón por la cual fue admitido mediante auto No. 056 de fecha enero veintitrés (23) de dos mil catorce (2014), y en consecuencia se ordenó su evaluación.





1700-37

RESOLUCION N° 1199--20

FECHA: 09 MAYO 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE INVERSION DEL 1% PRESENTADO POR PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A."

Que la ingeniera ambiental designada para evaluar el plan de inversión, señaló en su informe técnico que el plan de inversión del 1% incluye las siguientes actividades y valores, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1900 de 2006, así:

Propuesta	Valor
Acciones de Capacitación	\$ 28.070.000,00
Acciones de Revegetalización	\$ 80.000.000,00
Monitoreo y Seguimiento del Recurso Hídrico en Materia de Vertimientos	\$ 91.515.076,26
Capital Semilla Tratamiento Aguas Residuales	\$ 80.000.000,00
Control del Régimen Hídrico de la Margen Oriental del Río Magdalena con Isla Salamanca	\$ 70.000.000,00
Total	\$ 349.585.076,26

Que igualmente su concepto expresa lo siguiente que se transcribe:

"Con respecto a lo anterior, se aceptan las propuestas de las acciones de capacitación que se desarrollará en un periodo de Nueve (9) meses, las acciones de revegetalización que se desarrollarán en un periodo de cuatro (4) años, el Monitoreo y seguimiento del recurso hídrico en materia de vertimientos, deberá tardar un periodo no mayor a dos (2) años para realizarse y la propuesta de Capital semilla tratamiento aguas residuales se desarrollara en un periodo de dos (2) años. En caso de que ésta acción no se ejecute como lo cita el documento, la acción podrá ajustarse y complementar lo dispuesto por el plan departamental de agua sobre el Corregimiento de Palermo-Magdalena.

Se estima conveniente que teniendo en cuenta el panorama técnico-ambiental, se decide no aceptar la propuesta de "Control del régimen hídrico de la margen oriental del río Magdalena con Isla Salamanca", toda vez que tal actividad hace referencia a la elaboración de estudios sedimentológicos, el cual no arrojaría información útil, toda vez que se conoce que los caños propuestos se encuentran sedimentados, no obstante, se sugiere sustituir el estudio propuesto, por topografía del Caño Clarín Viejo y la Batimetría de la Ciénaga Grande de Santa Marta, en el sector desde la Barra hasta el río Fundación en un ancho de 500 metros medidos desde la costa".

Que considerando que la propuesta presentada hacía referencia a estudios técnicos, así como la modificación planteada se sustituirá la misma de oficio; adicionalmente, considerando que el





1700-37

RESOLUCION N°

1199-33

FECHA:

09 MAYO 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE INVERSION DEL 1% PRESENTADO POR PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A."

plan de inversión propuesto por el licenciatario no incluye cronograma de ejecución, el mismo será impuesto, de tal manera que el mismo deberá ejecutarse en su totalidad y entregarse a Corpamag durante el año 2014.

Que es pertinente señalar que si bien se requirió la concertación del plan con Cormagdalena, este fue presentado a aquella entidad por el Licenciatario, no obstante, no obra en el expediente evidencia de que Cormagdalena se hubiere pronunciado. Sin embargo, dado que las actividades planteadas por el licenciatario sobre el río Magdalena, no inciden en su ámbito de competencia, se considera pertinente, su aprobación sin este requisito exigido por esta Corporación.

Que el artículo 4° del Decreto 1900 de 2006 señala que el plan de inversión debe contener como mínimo la delimitación del área donde se ejecutará, el valor en pesos constantes del año en el que se presente, las actividades a desarrollar y el cronograma de ejecución respectivo, requisitos que fueron cumplidos por el licenciatario.

Que a su vez, el artículo 5° ibídem señala que las inversiones deben realizarse en la cuenca hidrográfica que se encuentre en el área de influencia del proyecto objeto de licencia ambiental, de acuerdo con el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica que incluya la respectiva fuente hídrica de la que se toma el agua, y expresa que en ausencia del POMCA, los recursos se pueden invertir en algunas de las actividades que a continuación se relacionan, aclarando que las obras que se encuentren en el plan de manejo ambiental del proyecto licenciado no harán parte del programa de inversión.

- a) *Elaboración del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica en un porcentaje que establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial;*
- b) *Restauración, conservación y protección de la cobertura vegetal, enriquecimientos vegetales y aislamiento de áreas para facilitar la sucesión natural;*
- c) *Adquisición de predios y/o mejoras en zonas de páramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimiento y recarga de acuíferos, estrellas fluviales y rondas hídricas. En este caso la titularidad de los predios y/o mejoras, será de las autoridades ambientales;*
- d) *Instrumentación y monitoreo de recurso hídrico;*
- e) *Monitoreo limnológico e hidrobiológico de la fuente hídrica;*
- f) *Construcción de obras y actividades para el control de caudales, rectificación y manejo de cauces, control de escorrentía, control de erosión, obras de geotecnia y demás obras y actividades biomecánicas para el manejo de suelos, aguas y vegetación;*
- g) *Interceptores y sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas. Para la realización de los estudios respectivos, se podrá invertir hasta un 10% del valor total de esta inversión. En este caso la titularidad de las obras y de los estudios será de los municipios o distritos según el caso;*



Handwritten signature



1700-37

RESOLUCION Nº 1199--

FECHA: 09 MAYO 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE INVERSION DEL 1% PRESENTADO POR PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A."

h) Capacitación ambiental para la formación de promotores de la comunidad en las temáticas relacionadas en los literales anteriores, a fin de coadyuvar en la gestión ambiental de la cuenca hidrográfica;

i) Preservación y conservación del Sistema de Parques Nacionales que se encuentren dentro de la respectiva cuenca de acuerdo con los planes de manejo.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, se considera procedente aprobar el plan de inversión aportado por el licenciario, a excepción de la última actividad planteada, la cual se modificará en los términos arriba expuestos, con lo cual se logrará alcanzar las finalidades para las que fue establecida a través del Decreto 1900 de 2006, y se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

En tal sentido, en virtud del principio de eficacia, economía y celeridad, se suprimen los trámites innecesarios, como la concertación exigida por esta Corporación, del plan de inversión con la Corporación Autónoma Regional del río Grande de la Magdalena. Igualmente, en aplicación de estos principios, se sustituye de oficio la actividad referente a la elaboración del estudio sedimentológico de los caños Clarín Viejo y El Torno, por la señalada arriba, constitutiva de elaboración de topografía y batimetría, hasta alcanzar el monto asignado en el plan aportado.

Que el artículo 209 de la Carta Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad.

Por lo anterior el Director General de CORPAMAG, en uso de las facultades que le confiere la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1900 de 2006.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el plan de inversión del 1% de que trata el decreto 1900 de 2006, presentado por Palermo Sociedad Portuaria S.A., admitido mediante auto No. 376 de fecha enero veintiuno (21) de dos mil catorce (2014), en lo que refiere a las acciones de capacitación, revegetalización, monitoreo y seguimiento del recurso hídrico en materia de vertimientos, y capital semilla tratamiento de aguas residuales.





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1199 --

FECHA: 09 MAYO 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE INVERSION DEL 1% PRESENTADO POR PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A."

ARTICULO SEGUNDO. – En consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, el licenciario deberá realizar las siguientes actividades, atendiendo el cronograma y el presupuestado presentado:

PROPUESTA	VALOR TOTAL	ACTIVIDADES	CRONOGRAMA
Acciones de Capacitación	\$ 28.070.000,00	- Realizar acercamientos con la Junta de Acción Comunal del Corregimiento para identificar personas interesadas en ser líderes ambientales - Selección de profesionales a dictar los talleres y promotores ambientales a ser capacitados - Estructurar el programa de capacitación de acuerdo a las necesidades de la comunidad y elaboración de ayudas audiovisuales y escritas - Ejecutar el programa de capacitación (desarrollo de talleres) - Evaluar la eficacia de la capacitación	Las actividades propuestas se desarrollarán durante un periodo de nueve (9) meses que iniciará a partir de la <u>ejecutoria</u> del presente acto administrativo.
Acciones de Revegetalización	\$ 80.000.000,00	- La identificación de las áreas específicas a revegetalizar. - Revegetalización durante dos (2) años, y mantenimiento por dos (2) años más. - Compromiso de velar y mantener la revegetalización realizada, esta acción se llevará a cabo junto con CORPAMAG durante el periodo establecido, garantizando un prendimiento de un 90%.	Las actividades propuestas se desarrollarán durante un periodo de cuatro (04) años, contados a partir del <u>segundo año</u> que transcurra desde la <u>ejecutoria</u> del presente acto administrativo.
Monitoreo y Seguimiento del Recurso Hídrico en Materia de Vertimientos	\$ 91.515.076,26	- Monitoreo de calidad de agua del recurso hídrico (Rio Magdalena, desde Caño Clarín Nuevo hasta la desembocadura del Rio Magdalena) - Elaboración de propuesta de objetivos de calidad del mismo tramo - Elaboración de informe técnico que sirva de insumo a Corpamag para definir las metas de reducción de carga contaminante - monitoreos de calidad del agua para evaluar el cumplimiento de las metas de reducción de carga contaminante establecidos durante los dos primeros años de la implementación del Programa.	Las actividades propuestas se desarrollarán durante un periodo de dos (02) años, contados a partir de la <u>ejecutoria</u> del presente acto administrativo, a excepción del monitoreo para evaluar el cumplimiento de las metas de reducción, que se realizará durante los dos (02) primeros años siguientes a la expedición del acto administrativo que defina las metas de reducción de carga contaminante para el tramo.
Capital Semilla Tratamiento Aguas Residuales	\$ 80.000.000,00	- Estudios de factibilidad - diseño de un sistema de alcantarillado, con	Las actividades propuestas se desarrollarán durante un periodo de dos (02) años.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

RESOLUCION N° 1199 --

FECHA: 09 MAYO 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE INVERSION DEL 1% PRESENTADO POR PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A."

		sus estudios respectivos y su formulación, que beneficie al municipio de Sitio Nuevo. - Aporte de un capital semilla de 40.000.000 destinado a la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) del municipio. - Monitoreo analítico de calidad de agua del recurso hídrico - Monitoreo analítico de los vertimientos de aguas residuales domésticas.	contados a partir del <u>segundo año</u> que transcurra desde la ejecutoria del presente acto administrativo.
--	--	--	--

PARAGRAFO PRIMERO: A pesar de los cronogramas transcritos en el presente artículo, cada actividad deberá desarrollarse dentro del término estipulado en el plan presentado.

PARAGRAFO SEGUNDO: El material resultante de las acciones de capacitación, tales como ayudas audiovisuales y escritas, deberán ser aportados a la Corporación, quien podrá disponer de ellas en otras actividades educativas.

PARAGRAFO TERCERO: Se aclara que las actividades de revegetalización aquí planteadas, son diferentes a la actividad de reforestación derivada de la licencia, en consecuencia, no podrá invertirse la suma aquí señalada para dar cumplimiento a la compensación.

PARAGRAFO CUARTO: Previo al inicio de la ejecución de la actividad denominada "Capital semilla - Tratamiento de aguas residuales", el licenciatario deberá organizar una reunión en la cual participará un representante del municipio, un representante de Corpamag, un representante de Aguas del Magdalena, y un representante de la Empresa, en la que se revisará la forma de articular esta actividad con el Plan Departamental de Aguas. En caso de que no se pueda articular, y la misma vaya en contravía de lo dispuesto en el Plan Departamental, se deberá modificar.

ARTICULO TERCERO.- No aprobar la actividad denominada dentro del plan de inversión aportado como "Control del Régimen Hídrico de la Margen Oriental del Río Magdalena con Isla Salamanca", por cuanto el propone desarrollar un estudio sedimentológico de los caños Clarín Viejo y El Torno, que dadas las condiciones actuales de los mismos, su elaboración actualmente no tiene justificación técnica.

ARTICULO CUARTO.- En virtud de la no aprobación del artículo precedente, se dispone sustituir esa medida planteada, por la elaboración de un estudio de topografía del Caño Clarín Viejo, y una Batimetría de la Ciénaga Grande de Santa Marta, en el sector desde la Barra hasta





1700-37

RESOLUCION N°

1199--

FECHA:

09 MAYO 2014

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE INVERSION DEL 1% PRESENTADO
POR PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A."**

el río Fundación en un ancho de 500 metros medidos desde la costa, por valor de 70.000.000, como se tenía proyectado en el plan aportado.

PARAGRAFO: Esta actividad debe ser ejecutada, y entregada a satisfacción a Corpamag, antes de culminar el año 2014; así mismo, deberá informarse a la Corporación la fecha de inicio de su ejecución.

ARTICULO QUINTO.- El licenciario deberá presentar los avances ejecutados en el plan de inversión, en los informes de cumplimiento ambiental, anexando los soportes meritorios y detalle de la gestión sobre los objetivos propuestos.

ARTICULO SEXTO.- El programa de inversión será sujeto a las actividades de seguimiento y control.

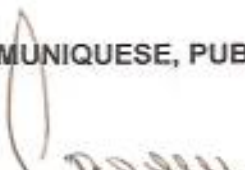
ARTICULO SEPTIMO.- Notifíquese la presente Resolución al Señor Ricardo Román, obrando en calidad de representante legal de PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A., o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO.- Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo en la gaceta de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO NOVENO.- Comuníquese lo dispuesto en el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena.

ARTICULO DECIMO.- Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General.

Elaboró: Diana Escobar
Revisó: Sandra Taborda
Aprobó: Alfredo Martínez

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





1700-37

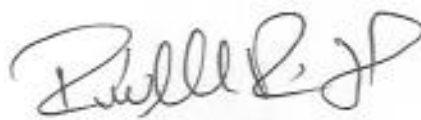
RESOLUCION N° 1199--23

FECHA: 09 MAYO 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE INVERSION DEL 1% PRESENTADO
POR PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A."

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 26 MAY 2014)
días del mes de _____ del año dos mil Catorce (2014) siendo las
_____ horas, se notifica personalmente el contenido de la Resolución
No. 1199 de fecha 09 MAY 2014 al señor (a)
RODRIGO ALFONSO ROMAN HERNANDEZ en calidad de
Representante Legal y en el acto se hace entrega de una
copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO
CC 73575258

